

P-13315

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

E. S. D.

Re: Expediente No. **NC2016/0005694**

Solicitud de patente a nombre de **AVERY DENNISON CORPORATION**

Yo, CAROLINA DAZA MONTALVO identificada como aparece al pie de mi firma, domiciliada en la Carrera 11 No. 86-53, obrando como apoderada de la sociedad **AVERY DENNISON CORPORATION**, domiciliada en Glendale, California, Estados Unidos de América, solicitante de la patente de la referencia, en respuesta al Oficio No. **5483** notificado por comunicación electrónica el 4 de mayo de 2018 y relacionado con concepto técnico de fondo, me permito manifestar:

1. Modificaciones al capítulo reivindicatorio

En primer lugar, con fundamento en la facultad que confiere el Artículo 34 de la Decisión 486/00 al solicitante para modificar la solicitud de patente en cualquier momento del trámite, me permito presentar junto con este memorial un nuevo capítulo reivindicatorio que consta de 32 reivindicaciones y reemplaza completamente al anteriormente presentado, en el cual se realizaron las siguientes modificaciones:

- 1.1.** Las reivindicaciones 14 y 15 anteriormente presentadas fueron eliminadas.
- 1.2.** El preámbulo de las reivindicaciones independientes 1 y 5 fue modificado para especificar de manera más clara el objeto de la invención. Estas reivindicaciones también fueron modificadas para definir la composición de la película adhesiva.
- 1.3.** La reivindicación 5 fue modificada para eliminar el término “y/o”.
- 1.4.** La reivindicación 27 anteriormente presentada (que corresponde a la nueva reivindicación 25) fue modificada para eliminar la característica considerada por el examinador como resultado a alcanzar.

1.5. La numeración y dependencia de las reivindicaciones fue corregida según lo anterior.

En cuanto a estas modificaciones, me permito decir que las mismas no amplían de ninguna manera la materia objeto de la presente solicitud, y se realizaron con el ánimo de superar las objeciones planteadas por el examinador en su concepto técnico.

2. Pago de tasas

En relación con el número de reivindicaciones, atentamente me permito comentar que no se adjunta tasa por reivindicaciones adicionales, toda vez que el nuevo capítulo reivindicatorio cuenta con menor número de cláusulas que el anteriormente presentado.

Por otra parte, me permito adjuntar recibo por concepto de pago de tasa para un nuevo examen de patentabilidad sobre el nuevo pliego reivindicatorio, según lo estipulado en la Resolución No. 3719 de 2016.

3. Claridad y concisión del capítulo reivindicatorio

Ahora bien, con relación a la claridad y concisión de las reivindicaciones, me permito manifestar que mediante el nuevo capítulo reivindicatorio quedan subsanadas la totalidad de las objeciones a este respecto, ya que las nuevas reivindicaciones proporcionan claridad y concisión a la invención reclamada, cuentan con pleno soporte en la descripción de la solicitud en estudio, y siguen las recomendaciones realizadas por el examinador en su concepto técnico. En particular, frente a cada objeción, me permito señalar lo siguiente:

3.1. *“El preámbulo de las reivindicaciones 1 y 5 “Una película sobrelaminada” es general y no permite comparar adecuadamente con el estado del arte. Se sugiere complementar con una expresión clara y concisa que permita definir claramente el objeto a proteger, de acuerdo al problema técnico planteado. Se le recuerda al solicitante que el preámbulo de las reivindicaciones indica cual es el objeto de la invención y las características técnicas conocidas en el estado de la técnica.”*

En respuesta a lo anterior, me permito indicar que, tal y como se expuso en el numeral 1 del presente memorial, el preámbulo de las reivindicaciones independientes 1 y 5

fue modificado para especificar de manera más clara el objeto de la invención y ahora menciona “Una película sobrelaminada libre de tunelación cuando se expone a temperaturas elevadas (...)”. Por tanto, me permito solicitar a ese Despacho que la objeción a este respecto sea retirada.

3.2. *“Las reivindicaciones presentan como características técnicas esenciales, términos generales, así: “capa de revestimiento” (reiv. 1, 5, 22), “material resistente a la abrasión” (reiv. 1, 5), “polímeros semicristalinos” (reiv. 1, 2, 4), “película adhesiva” (reiv. 1, 5), “copolímero de olefina amorfo” (reiv. 5, 6, 13), “copolímero de olefina semicristalina” (reiv. 5), “poliolefina” (reiv. 5, 6), “copolímero de olefina cíclica” (reiv. 13), “sustrato” (reiv. 14, 15, 27), “revestimiento superior” (reiv. 16 a 19), “uretano” (reiv. 17), “acrílico” (reiv. 18), “éster” (reiv. 19), “agente de matización (agente reductor de brillo)” (reiv. 20), “estabilizante de luz ultravioleta, neutralizantes de radicales libres, auxiliar de procesamiento, un retardante a la llama y un estabilizante térmico” (reiv. 21, 22), “mezclas” (reiv. 26), “adhesivo” (reiv. 28), “capa adhesiva” (reiv. 28, 29), “recubrimiento desplegable” (reiv. 29), “módulo” (reiv. 30), que aunque corresponden a términos conocidos, abarcan una extensa gama de posibilidades sugiriendo de forma imprecisa que la protección se extiende a otras posibles variaciones, se propone realizar las modificaciones respectivas utilizando términos que describan de forma menos general, definir claramente los rangos o restringir los componentes a aquellos que tienen un efecto técnico demostrado.”*

Con relación a lo anterior, amablemente me permito reiterar que los términos objetados por el examinador brindan a la invención desarrollada por el solicitante la generalidad suficiente y necesaria para evitar que terceros diseñen alrededor de la misma. El alcance de aquellos términos es fácilmente identificable por la persona normalmente versada en la materia a la luz de las enseñanzas de la descripción y de sus propios conocimientos en el campo técnico de la presente solicitud. Por tanto, me permito solicitar a ese Despacho que la objeción a este respecto sea retirada.

3.3. *“Los términos de las reivindicaciones: “al menos” (reiv. 1, 5, 20 a 23, 27, 34), “multicapa” (reiv. 9), “sustancialmente” (reiv. 15, 24, 27), “o más” (reiv. 31), son imprecisos o relativos, por lo cual no permiten distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere sustituirlos por un término preciso o un rango concreto.”*

En cuanto a lo anterior, respetuosamente me permito comentar que, contrario a lo que afirma el examinador, las expresiones objetadas no son imprecisas o relativas puesto que su alcance es fácilmente identificable por una persona normalmente

versada en la materia en vista de las opciones o porcentajes que en las mismas reivindicaciones se mencionan, es decir, la redacción de estas sí permite la comparación de la invención con el estado de la técnica. Por tanto, me permito solicitar a ese Despacho que la objeción a este respecto sea retirada.

3.4. *“La reivindicación 5 se refiere a copolímeros de olefina, los cuales únicamente están caracterizados por parámetros, lo cual no es permitido. Toda vez que es posible caracterizarlos por su estructura química y proporciones.”*

Frente a lo anterior, atentamente me permito comentar que los parámetros a los que se refiere el examinador están presentes en dicha reivindicación para acompañar las características técnicas esenciales y así restringir aún más el alcance de la misma. Por tanto, me permito solicitar a ese Despacho que la objeción a este respecto sea retirada.

3.5. *“El término de la reivindicación 5 “y/o” es opcional y no restringe el alcance de las reivindicaciones. Se sugiere eliminarlo o reivindicar las características opcionales en reivindicaciones dependientes por separado.”*

Con respecto a lo anterior, me permito indicar que, tal y como se expuso en el numeral 1 del presente memorial, el término “y/o” fue eliminado de la reivindicación en cuestión. Por tanto, esta objeción se ve superada.

3.6. *“Las reivindicaciones se refieren a: “después de la fijación de la película sobrelaminada a un sustrato, el conjunto resultando esta libre de tunelación cuando se expone a temperaturas elevadas de hasta 100°C” (reiv. 14), “en la que después de la fijación de la película sobrelaminada a un sustrato, el conjunto resultando esta sustancialmente libre de tunelación cuando se expone a temperaturas elevadas de hasta 100°C” (reiv. 15), “en la que la película se aplica a un sustrato con un adhesivo, en la que al menos dos segmentos de la película se superponen, y en la que la película está sustancialmente libre de tunelación cuando se expone a temperaturas elevadas de hasta 100°C” (reiv. 27), los cuales corresponden a resultados a alcanzar, ventajas o efectos esperados y no definen el método, puesto que la reivindicación incluiría no sólo la solución propuesta por el solicitante, sino todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a ese resultado. Se sugiere reemplazarlos por las características esenciales o estructurales que contribuyen a la obtención de ese efecto.”*

3.7. *“Las reivindicaciones 14, 15 y 27 se refieren indirectamente al uso que se le da a la capa, por lo que no se consideran que contengan características técnicas que definan el producto.”*

En conexión con los anteriores señalamientos, me permito indicar que, tal y como expuso en el numeral 1 del presente memorial, las reivindicaciones 14 y 15 anteriormente presentadas fueron eliminadas del nuevo capítulo reivindicatorio. Por su parte, la reivindicación 27 anteriormente presentada (que corresponde a la nueva reivindicación 25) fue modificada para eliminar la característica considerada por el examinador como resultado a alcanzar o referencia al uso. Por tanto, me permito solicitar a ese Despacho que la objeción a este respecto sea retirada.

En consecuencia, me permito manifestar que el nuevo capítulo reivindicatorio adjunto al presente memorial, que incluye 32 reivindicaciones, cumple a cabalidad con las disposiciones del Artículo 30 de la Decisión 486/00.

4. Descripción

Por otro lado, con respecto a lo mencionado por el examinador en cuanto a que: *“La descripción no permite identificar con claridad el problema técnico planteado por el solicitante al momento de realizar la invención”*, respetuosamente me permito resaltar que dentro de la memoria descriptiva se incluyen varias referencias que explican el problema técnico objetivo de la presente invención, así como de la manera en que esta lo soluciona. Por ejemplo, en la página 10 de la descripción se menciona que: *“Se sabe que una parte de estos sobrelaminados solapantes dan como resultado una "tunelación" cuando se exponen a temperaturas elevadas, tales como las altas temperaturas exteriores, especialmente durante la temporada de verano. Tunelación indica una separación o pandeo del sobrelaminado respecto al sustrato subyacente (tal como la capa de impresión 450), de tal manera que se forma una giba o irregularidad. En la Fig. 9 se muestra un ejemplo de tunelación. Además, la tunelación puede incluir también una separación o elevación del sobrelaminado y de cualquier sustrato subyacente del material al cual se han aplicado. La tunelación puede ser resultado, frecuentemente, de variaciones y fluctuaciones de temperatura. En algunas realizaciones, como se indica en los ejemplos representativos siguientes, los sobrelaminados de la presente invención pueden no formar un túnel cuando se exponen a variaciones en la temperatura, tal como cuando se utiliza en un entorno al aire libre.”*

Por tanto, me permito solicitar a ese Despacho que la objeción a este respecto sea reconsiderada.

5. Novedad

Por otro parte, el examinador establece en su concepto técnico la falta de novedad de las reivindicaciones 1 a 4, 9, 11, 14 a 16, 18, 20, 22, 24, 25, 27 a 32 y 34 anteriormente presentadas en vista de las enseñanzas descritas en el documento US 2007/0264468 (D1), y la de las reivindicaciones 1, 5 a 8, 10 a 15, 17 a 19, 21, 23, 24, 27 a 30 y 33 a la luz de las enseñanzas en el documento US 2004/0213944 (D2).

A este respecto, respetuosamente me permito destacar que las reivindicaciones independientes 1 y 5 fueron modificadas para mencionar que la película adhesiva comprende etileno acetato de vinilo en una cantidad de 20% a 35%. Esta modificación no significa materia nueva ya que se encuentra soportada a lo largo de la descripción, particularmente en el párrafo que conecta las páginas 7 y 8, y en las Tablas I, V y VII.

Como se explica en la memoria descriptiva, las películas sobrelaminadas reivindicadas muestran una “tunelación” potencialmente reducida y “se observó que la adición de etileno acetato de vinilo a la capa de núcleo y la capa de adhesivo minimiza la tunelación durante el ciclado térmico del estratificado”, véase la página 20, líneas 3-5. Ninguna de las referencias D1 y/o D2 abordan algún problema de tunelación y no enseñan o incluso sugieren la materia de las nuevas reivindicaciones.

En consecuencia, atentamente me permito resaltar que los documentos D1 y D2 no afectan la novedad de la presente solicitud, ya que fallan en divulgar todas y cada una de las características técnicas esenciales proporcionadas en la invención reclamada, demostrándose así que las reivindicaciones 1 a 32 del nuevo capítulo reivindicatorio cumplen con el requisito de novedad según los lineamientos del Artículo 16 de la Decisión 486/00.

6. Conclusiones

Finalmente, a la luz de las modificaciones al capítulo reivindicatorio y los argumentos presentados, es posible concluir lo siguiente:

6.1. La presente solicitud es clara, concisa y está debidamente soportada por la descripción, cumpliendo así con los requerimientos del Artículo 30 de la Decisión 486/00.

6.2. La presente solicitud es patentable sobre los documentos D1 y D2, de acuerdo con los requerimientos del Artículo 16 de la Decisión 486/00.

Por tanto, atentamente me permito solicitar a ese Despacho otorgar el privilegio de patente solicitado a la solicitud en estudio, toda vez que cumple a cabalidad con los requerimientos de la Decisión 486/00.

7. Anexos

7.1. Nuevo capítulo reivindicatorio que comprende 32 reivindicaciones.

7.2. Comprobante de pago de tasa para nuevo examen de patentabilidad.

Señor Director,



CAROLINA DAZA MONTALVO

C.C. 66.783.790 de Palmira Valle

TP-141563 CSJ

notificaciones@clarkemodet.com.co

P-13315

Nuevo capítulo reivindicatorio

Agosto 2, 2018

REIVINDICACIONES

1. Una película sobrelaminada libre de tunelación cuando se expone a temperaturas elevadas, que comprende:

una capa de revestimiento que comprende un material resistente a la abrasión,

una capa de núcleo que comprende una mezcla de al menos uno de polímeros semicristalinos y etileno acetato de vinilo, y

una película adhesiva que comprende etileno acetato de vinilo en una cantidad de 20% a 35% en peso de la película adhesiva,

en la que la capa de núcleo está situada entre la capa de revestimiento y la capa adhesiva.

2. La película de la reivindicación 1, en la que la capa de núcleo comprende de 5 a 95 por ciento en peso de polímeros semicristalinos.

3. La película de la reivindicación 1, en la que la capa de núcleo comprende de 5 a 95 por ciento en peso de etileno acetato de vinilo.

4. La película de la reivindicación 1 en la que la capa de núcleo comprende de 5 a 95 por ciento en peso de polímeros semicristalinos y de 5 a 95 por ciento en peso de etileno acetato de vinilo.

5. Una película sobrelaminada libre de tunelación cuando se expone a temperaturas elevadas, que comprende:

una capa de revestimiento que comprende un material resistente a la abrasión,

una capa de núcleo que comprende (i) al menos uno de un copolímero de olefina amorfo que tiene una temperatura de transición vítrea (T_g) en el intervalo de 20 °C a 70 °C (incluyendo todos y cada uno de los valores comprendidos en el intervalo), un copolímero de olefina semicristalina que tiene un punto de fusión en el intervalo de 20 °C a 70 °C (incluyendo todos y cada uno de los valores comprendidos en el intervalo) o una mezcla de los mismos, y (ii) una poliolefina, y

una película adhesiva que comprende etileno acetato de vinilo en una cantidad

de 20% a 35% en peso de la película adhesiva,

en la que la capa de núcleo está situada entre la capa de revestimiento y la capa adhesiva.

6. La película de la reivindicación 5, en la que la capa de núcleo comprende de 5 a 100 por ciento en peso de copolímero de olefina amorfo.

7. La película de la reivindicación 5, en la que la capa de núcleo comprende de 0 a 95 por ciento en peso de poliolefina.

8. La película de la reivindicación 5, en la que la capa de núcleo comprende de 20 a 100 por ciento en peso de copolímero de olefina amorfo y de 0 a 80 por ciento en peso de poliolefina.

9. La película de cualquiera de las reivindicaciones anteriores en la que la capa de núcleo es una capa de núcleo multicapa.

10. La película de cualquiera de las reivindicaciones anteriores en la que la capa de núcleo comprende un polietileno de alta densidad.

11. La película de cualquiera de las reivindicaciones anteriores en la que la capa de núcleo comprende un polietileno de media densidad.

12. La película de cualquiera de las reivindicaciones anteriores en la que la capa de núcleo comprende un polietileno de alta densidad y un polietileno de media densidad.

13. La película de una cualquiera de las reivindicaciones 8 en la que el copolímero de olefina amorfo comprende polímero de olefina cíclica.

14. La película de cualquiera de las reivindicaciones anteriores en la que la película comprende además un revestimiento superior.

15. La película de la reivindicación 14 en la que el revestimiento superior comprende un uretano.

-
16. La película de la reivindicación 14 en la que el revestimiento superior comprende un acrílico.
17. La película de la reivindicación 14 en la que el revestimiento superior comprende un éster.
18. La película de la reivindicación 14 en la que la capa de revestimiento comprende además al menos un agente de matización (agente reductor de brillo).
19. La película de cualquiera de las reivindicaciones anteriores en la que la capa de núcleo comprende al menos uno de un estabilizante de luz ultravioleta ("UV"), neutralizantes de radicales libres, un auxiliar de procesamiento, un retardante a la llama y un estabilizante térmico.
20. La película de cualquiera de las reivindicaciones anteriores en la que la capa de revestimiento comprende al menos uno de un estabilizante de luz ultravioleta ("UV"), neutralizantes de radicales libres, un auxiliar de procesamiento, un retardante a la llama y un estabilizante térmico.
21. La película de cualquiera de las reivindicaciones anteriores en la que la capa de adhesivo comprende al menos uno de un estabilizante de luz ultravioleta ("UV"), neutralizantes de radicales libres, un auxiliar de procesamiento, un retardante a la llama y un estabilizante térmico.
22. La película de cualquiera de las reivindicaciones anteriores en la que la película está sustancialmente exenta de cloruro de polivinilo (PVC).
23. La película de cualquiera de las reivindicaciones anteriores en la que la película está exenta de cloruro de polivinilo (PVC).
24. La película de la reivindicación 1 en la que la capa de núcleo comprende tres capas, en la que una capa de núcleo intermedia se dispone entre e inmediatamente adyacente a dos capas de núcleo externas, en la que la capa de núcleo intermedia puede incluir una mezcla de polietileno con etileno acetato de vinilo de media densidad, y cada capa de núcleo externa es una mezcla de mezclas de polietileno de alta densidad y etileno acetato de vinilo.

-
25. La película de cualquiera de las reivindicaciones anteriores en la que la película se aplica a un sustrato con un adhesivo, en la que al menos dos segmentos de la película se superponen.
26. La película de cualquiera de las reivindicaciones anteriores en la que la película comprende un adhesivo situado sobre la capa adhesiva.
27. La película de la reivindicación 26 en la que la película comprende además un recubrimiento despegable, en la que el adhesivo está situado entre la capa adhesiva y el recubrimiento despegable.
28. La película de cualquiera de las reivindicaciones anteriores en la que el módulo de la película, cuando se mide a 70 °C, es inferior a 15,000 psi (103,4 MPa).
29. La película de la reivindicación 1, en la que la capa de núcleo comprende un 25 por ciento o más de etileno acetato de vinilo.
30. La película de la reivindicación 1, en la que la capa de núcleo comprende un 25 por ciento de etileno acetato de vinilo.
31. La película de una cualquiera de las reivindicaciones 1-13 en la que la el copolímero de olefina semicristalino comprende copolímero de etileno-propileno.
32. La película de una cualquiera de las reivindicaciones 1-3 en la que la capa de núcleo comprende al menos un 13 por ciento en peso de etileno acetato de vinilo.



SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT: 800.176.089-2

COMPROBANTE DE RECAUDO SISTEMA SIPI

Radicado: NC2016/0005694
Recibo: 18-58113
Fecha: 02/08/2018

CAROLINA MERCEDES DAZA MONTALVO
CC: 66.783.790
Pago PSE No: 204243
CUS: 357817699

Patente PCT
PELICULA SOBRELAMINADA

Detalle del pago

Id.	Rentístico	Concepto y Servicio	Cant.	Val. Unit.	Subtotal
1	50005-01-01	Solicitud examen de patentabilidad Patente de Invención (DESCUENTO INTERNET)	1	\$ 1,053,500	\$ 1,053,500
TOTAL					\$ 1,053,500